



No. 0103-13

Adelita Rodríguez Pesantes
VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

CONSIDERANDO:

QUE mediante Acuerdo Ministerial No. 200-12 de 23 de febrero de 2012, la señora Ministra de Educación, delega a la señora Viceministra de Gestión Educativa para que a su nombre y representación ejerza y ejecute, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y más normativa aplicable, las siguientes facultades: "... h) Conocer y resolver peticiones, reclamos y recursos de apelación y extraordinarios de revisión, previstos en el Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva...";

QUE mediante oficio s/n de 11 de julio de 2012, dirigido al abogado Manuel Jaramillo Concha, Director Técnico de Área del Distrito Machala, la señora Laura López Benítez, Trabajadora Social-Docente del Colegio Técnico "Juan Montalvo" del cantón Machala, provincia de El Oro, denuncia el atropello del que ha sido objeto por parte del licenciado **FERNANDO CORREA ALVARADO**, Rector del referido establecimiento educativo, al no proceder a justificar la calamidad doméstica de los días 11, 12 y 13 de junio de 2012, por enfermedad de su hijo Nathaniel Serrano López, de diez años de edad, pese a haberle presentado los certificados médicos del pediatra de emergencia y de la señora Martha Iglesias Trabajadora Social del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social; que la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, luego de conocer la denuncia y los certificados médicos emitidos por el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resuelve emitir la Acción de Personal No. 003381, de 27 de julio de 2012, para legalizar los tres días de permiso (11, 12 y 13 de junio de 2012) por calamidad doméstica de la señora Laura Isabel López Benítez, por enfermedad de su hijo Nathaniel Serrano López, acción de personal que fue notificada al señor Fernando Correa Alvarado, Rector del Colegio Nacional "Juan Montalvo", del cantón Machala, provincia de El Oro, para su cumplimiento inmediato; que mediante oficio s/n de 13 de agosto de 2012, el magister Adolfo Manuel Jaramillo Concha, Director Técnico de Área - Machala (E) de los Distritos de El Oro, luego de conocer la comunicación de 3 de agosto de 2012, suscrita por la señora Laura López Benítez, en la que manifiesta que pese a haber transcurrido seis días desde la emisión de la Acción de Personal No. 003381, ésta no ha recibido respuesta alguna por parte del Rector del mencionado establecimiento educativo, dispone al abogado Orlando Pereira, Asesor Jurídico de la Dirección Distrital de Educación de El Oro, se traslade al Colegio Nacional "Juan Montalvo", de la ciudad de Machala, a fin de que proceda a verificar si han sido justificadas las faltas de la señora Laura López Benítez, de los días 11, 12 y 13 de julio de 2012, emitidas mediante Acción de Personal No. 003381, de 27 de julio de 2012; que con fecha 12 de septiembre de 2012, el abogado Orlando Pereira, presenta el informe de verificación en el que señala que se ha constatado de manera personal y documental que no se ha dado cumplimiento a la Acción de Personal No. 003381,

Per



de 27 de julio de 2012, por parte del licenciado Fernando Correa Alvarado, Rector del Colegio Nacional "Juan Montalvo";

QUE la Junta Distrital de Resolución de Conflictos de El Oro, en sesión ordinaria llevada a efecto el 4 de octubre de 2012, emite la Resolución No. 14-2012 JDRC, en la que considera: *"Que el acto administrativo de presunto desacato, cometido por el Lcdo. Fernando Correa Alvarado, Rector del Colegio Fiscal Nocturno "Juan Montalvo" de esta ciudad de Machala, a la disposición contenida en la Acción de Personal No. 003381, de fecha 27 de julio de 2012, sea tramitado y resuelto por el señor Director Técnico de Área -Machala, a través de la División de Asesoría Jurídica, en aplicación a lo normado en el Art. 64 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, en concordancia con el Art. 76 Numeral 7 literal a) de la Constitución de la República del Ecuador"*; que mediante Oficio No. 811-DEO-AJ, de 6 de noviembre de 2012, dirigido al licenciado Fernando Correa Alvarado, Rector del Colegio Fiscal Nocturno "Juan Montalvo", el magister Adolfo Manuel Jaramillo Concha, Director Técnico de Área- Machala, encargado de los Distritos Educativos de El Oro, le dispone comparecer para el día viernes 9 de noviembre de 2012, a las 15:00 a la División de Asesoría Jurídica de la Dirección Distrital de Educación de El Oro, a fin de que rinda su versión libre y sin juramento respecto a su presunto desacato a la disposición emanada mediante Acción de Personal No. 003381, de 27 de julio de 2012 y ejerza su legítimo derecho a la defensa acompañado de un profesional del derecho; que con oficio No. 390R-CJM, de 9 de noviembre de 2012, dirigido al magister Adolfo Manuel Jaramillo Concha, Director Técnico de Área- Machala, encargado de los Distritos Educativos de El Oro, el licenciado Fernando Correa Alvarado, Rector del Colegio Nacional "Juan Montalvo", le expresa lo siguiente: *"Con fecha 7 de Noviembre del 2012, dispongo a la Colectora del plantel en Ofic. No. 388R-CJM realice la devolución de valores descontados en el mes de julio del 2012 a la docente Laura López Benítez por la suma de \$ 141,20 por concepto de los días 11, 12 y 13 de Junio del 2012.- Finalmente adjunto además documentos que justifican el trámite correspondiente a este caso..."*;

QUE mediante Resolución No. 015-2012-AJ-DPE, de 13 de diciembre de 2012, el magister Adolfo Manuel Jaramillo Concha, Director Técnico de Área del Distrito de Machala, luego de determinar la configuración y verificación de la infracción cometida por el licenciado Fernando Correa Alvarado, Rector del Colegio Nacional "Juan Montalvo", al no cumplir de manera inmediata con lo dispuesto en la Acción de Personal No. 003381, de 27 de julio de 2012, conforme consta de la certificación de fecha 12 de septiembre de 2012 emitida por la ingeniera Rocío Matamoros Toro, Colectora del referido establecimiento educativo, en la que asevera que a la docente Laura López Benítez, se le ha descontado el valor 141,20 dólares por inasistencia de los días 11, 12 y 13 de julio de 2012, con la que se comprueba de manera clara y fehaciente que hubo el desacato e incumplimiento por parte del licenciado Fernando Correa Alvarado, Rector del Colegio Nacional "Juan Montalvo", a la Acción de Personal No. 003381, de 27 de julio de 2012, a favor de la señora Laura López Benítez, resuelve: **IMPONER LA SANCIÓN PECUNIARIA ADMINISTRATIVA, DEL DIEZ POR CIENTO DE LA REMUNERACIÓN BÁSICA UNIFICADA DEL DOCENTE, al Lcdo. Fernando Correa Alvarado, Rector del Colegio Fiscal en Ciencias "Juan Montalvo", del cantón Machala, parroquia La Providencia, de la Provincia de El Oro..."**;



QUE mediante oficio No. 16- DEO-AJ, de 16 de enero de 2013, el magister Manuel Jaramillo Concha, Director Técnico de Área –Machala, responsable de los Distritos de El Oro, remite a la señora Ministra de Educación el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto por el licenciado Fernando Correa Alvarado, Rector del Colegio Nacional “Juan Montalvo”, de la ciudad de Machala, en contra de la Resolución No. 14-2012 –JDRC, conjuntamente con el expediente administrativo, contenido en 70 fojas, ingresado a la División de Correspondencia y Archivo el 18 de enero de 2013, signado con el trámite No. 02184-E y recibido en la Coordinación General de Asesoría Jurídica el 21 de los mismos mes y año;

QUE de la revisión, estudio y análisis del expediente administrativo clara y objetivamente se puede establecer lo siguiente: **1-** Que de conformidad con lo previsto en el artículo 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva, es competencia exclusiva, privativa y excluyente de la señora Ministra el conocer el Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto; **2.-** Que la sanción pecuniaria administrativa del diez por ciento de la remuneración básica unificada de un docente, impuesta al licenciado **FERNANDO CORREA ALVARADO**, Rector del Colegio Nacional “Juan Montalvo”, de la ciudad de Machala, no cumplió con las formalidades y procedimiento legal previstos en el artículo 76 de la Constitución de la República, que dice: “En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso...”; **3.-** Como se puede observar a fojas 16 del expediente, en el que consta el informe de verificación, realizado el 12 de septiembre de 2013, por el abogado Orlando Pereira Viveros, asesor jurídico de la Dirección Distrital de Educación de El Oro, el que textualmente dice: “...aproximadamente a las 10:00 en las instalaciones del Colegio Juan Montalvo, de esta ciudad me entreviste con la Ing. Rocío Matamoros Toro, Colectora del Plantel, a fin de verificar si se dio cumplimiento a la Acción de Personal No. 003381 del 27 de julio de 2012, emitida por el Director Técnico del Área de El Oro, a favor de la señora LAURA ISABEL LÓPEZ BENÍTEZ, docente del Colegio Fiscal “Juan Montalvo” en referencia al asunto de (legalizar tres días de permiso por calamidad los días 11, 12 y 13 de junio del 2012)..., por lo cual se constata de manera personal y documental, que a la misma no se le ha dado cumplimiento, por parte del Lic. Fernando Correa Alvarado, Rector del Colegio Fiscal “Juan Montalvo”; que la disposición contenida en la Acción de Personal No. 003381 de 27 de julio de 2012, emitida a favor de la señora Laura López Benítez, por el Director Técnico de Área- Machala, encargado de los Distritos Educativos de El Oro, no tuvo su cumplimiento inmediato, por parte del licenciado Fernando Correa Alvarado, Rector del Colegio Nacional “Juan Montalvo”, de la ciudad de Machala; **4.-** El artículo 132 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, dice: “**De las Prohibiciones.-** Prohíbese a los y las representantes legales, directivos docentes, maestros y padres de familia de las instituciones educativas correspondiente lo siguiente.... 1) **Desacatar las disposiciones emanadas de la autoridad competente...**” en concordancia con el artículo 133 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, que en lo pertinente, dice: “**De las sanciones.-** Las infracciones enumeradas en el artículo anterior imputables a los representantes legales, directivos y docentes se sancionarán, según su gravedad, **previo sumario administrativo** y siguiendo el debido proceso, de la siguiente manera: a. **Suspensión temporal** en sueldo hasta por un máximo de setenta (70) días si el establecimiento es público, a quienes incurran en las infracciones determinadas desde la letra “g” hasta la “o” del artículo anterior de la presente Ley”, de manera que conforme

AWB




se infiere de las citada normativa, previo a la sanción a imponerse al Lic. Fernando Correa Alvarado, Rector del Colegio Fiscal "Juan Montalvo"; la Junta Distrital de Resolución de Conflictos, cuya competencia está determinada en el Art. 65 de la Ley Orgánica de Educación Intercultural, debió instaurarle el respectivo sumario administrativa, y sancionarle - de ser el caso- de conformidad con lo tipificado en el Art. 133 literal a) de la Ley ibídem; **5.-** Que el Recurso Extraordinario de Revisión propuesto por el recurrente, ha sido atendido de conformidad a lo dispuesto en el artículo 226 de la Constitución de la República, que tiene relación con el Principio de Legalidad, precepto que ha sido debidamente considerado en la emisión de la presente resolución; y, **6.-** Por todas las consideraciones expuestas la inferencia lógica y razonable es la procedencia del Recurso Extraordinario de Revisión interpuesto;

EN USO de las atribuciones que le confiere el Acuerdo Ministerial No. 200-12, de 23 de febrero de 2012, Art. 1, literal h);

ACUERDA

ARTÍCULO ÚNICO.- ADMITIR A TRÁMITE el Recurso Extraordinario de Revisión, interpuesto por el licenciado **FERNANDO CORREA ALVARADO**, Rector del Colegio Nacional "Juan Montalvo", del cantón Machala, provincia de El Oro, de conformidad con lo previsto en el literal a) del Art. 178 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- Dado en la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a **18 ABR. 2013**


Adelita Rodríguez Pesantes

VICEMINISTRA DE GESTIÓN EDUCATIVA (S)
DELEGADA DE LA SEÑORA MINISTRA DE EDUCACIÓN

Elaborado por: Amparo Llumiyinga Ortiz

Revisado por: Williams Cuesta Lucas

Aprobado por: Christian Escobar Ruiz

14-02-2013

Copias

- Subsecretaría de Apoyo y Seguimiento a la Gestión Educativa
- Jefa de la División de Especies Valoradas del Ministerio de Educación
- Director Distrital de Educación de El Oro
- Junta Distrital de Resolución de Conflictos de El Oro
- Jefe de Talento Humano de la Dirección Distrital de Educación de El Oro
- Subinspectora General de Colegio Nacional "Juan Montalvo"
- Lcdo. Fernando Correa Alvarado
- Ab. Rómulo Cuesta Pazmiño – Casillero Judicial No. 5 - Palacio de Justicia de Quito / romulocuesta1954@gmail.com